



Resolución Directoral de Administración N° 0040

Arequipa, 19 ABR 2024



Vistos: el proveído recepcionado con fecha 18 de abril del 2024; derivado por el Director del Sistema Administrativo III - Gerencia Regional de Educación Arequipa; según Informe N° 095-2024-GRA/DADM/ESADMII-CP; mediante el cuál, en aplicación de las normas y Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Estatales - BN, Economía y Finanzas - Dirección General de Abastecimientos, se somete a consideración de la Dirección de Administración, la autorización para el proceso de venta por subasta Pública presencial N° 01-2024/ GRA/GREA-DADM/ESADMII-CP-Primera Convocatoria, aprobación de Bases Administrativas y Cronograma de actividades de venta de bienes muebles en calidad de chatarra, dado de baja según Resolución Directoral de Administración N° 032/2023 y Resolución Administrativa N° 064/2022, asimismo el Director del Sistema Administrativo III - Gerencia Regional de Educación Arequipa dispone la conformación de la Mesa Directiva e indica a dos servidores públicos que serán los miembros de la mesa Directiva; y demás documentos que se adjuntan en un total de 41 folios;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cuál tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del sistema nacional de abastecimientos asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimientos Público se ejecuten de manera eficiente, bajo el enfoque por la gestión de resultados.

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se señala que la administración de bienes permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la cadena de abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos. Asimismo, señala los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimientos. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de estos.

Que, complementariamente a lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, tenemos la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la misma que tiene por objeto "regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, la citada directiva establece en el Capítulo II Actos de Disposición, art. 60°, numeral 60.1 que los actos de disposición son aquellos que a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales a título gratuito u oneroso, requiriendo que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; precisando que la disposición de bienes a través de Subasta Pública, implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial,



Resolución Directoral de Administración N° 0040

mediante la adjudicación del bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto en venta,



Que, el art. 68 de la Directiva mencionada señala que son actividades a cargo de la Oficina General de Administración de la Entidad o la que haga sus veces, que en este caso es la Unidad de Administración: a) Emitir la Resolución que aprueba subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las bases; b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un Memorando o documento análogo; c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI.



Que, con respecto a Mesa Directiva a cargo del procedimiento de subasta pública, refiere que esté integrado por el responsable de la OCP (quien la Preside) y dos miembros que designe la OGA. Tiene a cargo las siguientes actividades: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría. b) Suscribir el acta de subasta pública.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0064 de fecha 17 de agosto del 2022 se aprobó la baja por saneamiento administrativo de bienes muebles de los 02 bienes muebles patrimoniales sobrantes por la causal de "Estado de Chatarra", bienes que no están adscritos en el inventario contable patrimonial a la vez no están adscritos en el inventario físico patrimonial de la Gerencia Regional de Educación Arequipa; y mediante Resolución Directoral de Administración N° 0032 de fecha 08 de abril del 2024, se aprobó la baja del bien mueble del registro patrimonial y contable de la Entidad, por la causal de "Estado de Chatarra" descritos en el anexo N° 01 que forma parte de la resolución, con valor original de S/200.00 (Son: doscientos con 00/100 soles) correspondiente a la cuenta 9105.0303, bien mueble adscrito en el inventario contable-patrimonial de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, se encuentran en playa y primer patio de la Gerencia Regional de Educación Arequipa. Sitio en la Ronda la Recoleta S/N-distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa, cuyas características técnicas se encuentran descritas en el anexo N° 01 que se adjunta a las bases administrativas, los cuales serán subastados en tres lotes.

Que, mediante Informe Técnico N°0005-2024-GRA/GREA/OAD-CONTROL PATRIMONIAL, requiere a la Dirección de Administración autorización para la disposición final mediante la modalidad de venta por subasta pública presencial, para ello hace alcance el proyecto del modelo de bases administrativas N° 001-2024/ GRA/GREA-DADM/ESADMII-CP.

Que, mediante Informe N°0094-2024-GRA/GREADADM/ESADMII-CP, la Oficina de Control Patrimonial, sustentando la normatividad vigente de conformación de la Mesa Directiva a efectos realizar la venta por subasta pública presencial, solicita al Director de Administración, tenga a bien indicar a dos servidores públicos quienes serán los miembros de la Mesa Directiva, conformándose de la siguiente forma: PRESIDENTE: Mg. Argelia Gina Coacalla Vargas; Miembro: C.P.C. Rosa Estela Ortiz Alvarez; C.P.C. Jean Carlos Condorchoa Rodríguez

Que, de la evaluación y análisis de la documentación presentada en el referido informe, fluye que cuenta con los requisitos y elementos formales indispensables, se debe proceder con la venta mediante subasta pública presencial de 03 lotes de caja fuerte (cajas de seguridad) para que se configure y se solicite la autorización de la Venta por subasta pública presencial de los bienes en calidad de chatarra, descritos



Resolución Directoral de Administración N° 0040

en el anexo N° 01 de las respectivas resoluciones mencionadas en los considerandos; para lo cual se recomienda autorizar el proceso de Venta por Subasta pública presencial, y la aprobación de las bases administrativas y cronograma de actividades que la regulan y designar a la Mesa Directiva, resultando pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



De conformidad al Decreto Supremo N° 217-2019-EF- Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos; Resolución Directoral N° 1978, que Aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Arequipa y Ordenanza Regional N° 010-Arequipa - Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa; y de conformidad a las facultades conferidas a la Dirección de Administración los actos de disposición de los bienes patrimoniales deben formalizarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Entidad; y dispuesto el Informe N° 095-2024-GRA/DADM/ESADMII-CP mediante su proveído se proyecte la Resolución Administrativa correspondiente y dispuesto en el Informe N° 095-2024-GRA/DADM/ESADMII-CP, Miembros para conformar la Mesa Directiva ;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Subasta Pública Presencial de 03 (tres) bienes muebles (Caja Fuerte- Cajas de Seguridad), cuya descripción y valorización se detallan en el anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Artículo 2.- APROBAR, Las bases Administrativas de la Subasta Pública Presencial N° 001-2024/ GRA/GREA-DADM/ESADMII-CP, donde se encuentran incluido el cronograma de actividades de procedimiento de subasta pública presencial, adjunto a la presente resolución;

Artículo 3.- CONFORMAR la Mesa Directiva para el presente procedimiento de Venta de Subasta Pública Presencial de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	MG. ARGELIA GINA COACALLA VARGAS
MIEMBRO :	C.P.C. ROSA ESTELA ORTIZ ALVAREZ
MIEMBRO :	C.P.C. JEAN CARLOS CONDORCHOA RODRÍGUEZ

Artículo 4.- ESTABLECER, el día 13 de mayo del 2024 como fecha del acto de la Venta por Subasta Pública, a horas 10 a.m. en el local de la Gerencia Regional de Educación Arequipa (playa), sito en la Ronda la Recoleta S/N – distrito Yanahuara, Provincia y Departamento Arequipa ;

Artículo 5.- DISPONER, que la Oficina de Secretaria General de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, notifique la presente resolución a los miembros de la "Mesa Directiva"; al Órgano de Control Institucional a fin de que participe en la misma en calidad de veedor, tal como lo señala la Directiva N° 006-2021-EF/54.01; a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Patrimonio de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, para los fines de su competencia;



Resolución Directoral de Administración N° 0040

Artículo 6°.- DISPONER, que la Oficina de Control Patrimonial efectúe el registro del número de la Presente Resolución Administrativa en el aplicativo del Módulo de Patrimonio del SIGA MEF en un plazo de diez (10) días de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;



Artículo 7.- DISPONER, que la Oficina de Secretaría General de la Gerencia Regional de Educación Arequipa notifique se publique en el portal web de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, de conformidad con la Ley N°20806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y publíquese;



CAJP/Grea
JACHP/oga
AGCV/c.p
Py.de RA. N° 011, 2024-04-18

Documento	6863968
Expediente	4293599



[Signature]
CPC. Javier Ascencio Chávez Paredes
DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO III
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GREA

Lo que transcribo a ud para su conocimiento y fines pertinentes



[Signature]
LIC. LEIS MARCOT BUSTAMANTE BEJARANO
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1029279420
Gerencia Regional de Educación
Arequipa



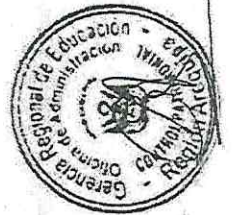
Resolución Directoral de Administración N° 0040

19 ABR 2024

ANEXO N° 01

N° DE LOTES	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DIMENSIONES	ESTADO	PESO EN KGS.	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DEL LOTE SI.
01	74641847	CAJA DE SEGURIDAD PEQUEÑA	55 X 51 X 62 CM	Malo	550	Gerencia Regional de Educación Arequipa	220.00
02	74641847	CAJA DE SEGURIDAD GRANDE	68 X 1.46 X 68 CM.	Malo	1,600	Gerencia Regional de Educación Arequipa	640.00
03	74641847	CAJA DE SEGURIDAD PEQUEÑA	72 X 55 X 50 CM.	Malo	600	Gerencia Regional de Educación Arequipa	240.00
						TOTAL	1,100.00

Fuente: Se considera el peso, teniendo como base las medidas que se exhiben en la página web. El precio es un estimado aproximado considerando el precio en el Mercado. Empresas que compran fierros, residuos sólidos – Empresas relacionados en MINAM).



Handwritten signature

1944

1944



1944

1944



Resolución Directoral de Administración N° 0040

19 ABR 2024



SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2024/ GRA/GREA-DADM/ESADMII-CP

BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2024/ GRA/GREA-DADM/ESADMII-CP

ACTO DE DISPOSICIÓN: VENTA POR CHATARRA

VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE 03 LOTES :
CAJAS DE SEGURIDAD (CAJAS FUERTE)
BIENES MUEBLES DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
AREQUIPA

AREQUIPA - 2024



Resolución Directoral de Administración N° 0040

19 ABR 2024

BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2024/ GRA/GREA-DADM/ESADMII-CP, BIENES MUEBLES DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN AREQUIPA

I.- OBJETIVO

Establecer el procedimiento y condiciones para llevar a cabo la venta por subasta Pública Presencial de tres (01) lotes de bienes muebles dados de baja, según Resolución Administrativa N° 0064/2022 (cajas de seguridad) y Resolución Directoral de Administración N° 0032/2024 (caja de seguridad), en virtud a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento.
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Reglamento de Organización y Funciones Que, conforme al numeral 2.1.10. del Manual de Organizaciones y Funciones de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, aprobado con Resolución Directoral N° 1978, la Oficina de Control Patrimonial, ejerce la administración del control patrimonial, así como supervisa y controla el uso adecuado de los bienes muebles de la Gerencia Regional de Educación Arequipa;
- Resolución Administrativa N° 0064/2022 y Resolución Directoral de Administración N° 0032/2024



III.- CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA

ACTIVADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Convocatoria y Publicación de las bases administrativas	06 de mayo del 2024 hasta culminación del acto	libre	Portal web de la Gerencia Regional de Educación Arequipa
Inscripción y registro de postores	06 de mayo al 10 de mayo del 2024	08:00 a 15:00	Inscripción con documento (carta) en mesa de partes- GREA, con atención a Oficina Control Patrimonial, consignar su participación , apellidos y nombres y copia de su DNI
Exhibición de lotes a subastar	06 de mayo al 10 de mayo del 2024	08:00 a 15:00	(playa) y patio Gerencia Regional de Educación Arequipa
Acto público y adjudicación de lote	13 de mayo del 2024	10:00 a.m. hasta la puja final	(playa) Gerencia Regional de Educación Arequipa
Cancelación del precio de venta	13 de mayo del 2024	11:00 a.m.	Oficina de Tesorería - Caja de la Gerencia Regional de Educación Arequipa
Entrega de Lote	13 de mayo del 2024	12:00 a.m.	Playa -Gerencia Regional de Educación Arequipa



Resolución Directoral de Administración N° 0040

19 ABR 2024

IV.-RELACION DE LOTES A SUBASTAR

4.1. La venta por subasta se realiza "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN" los bienes muebles que conforman el lote.

4.2. La relación de lotes, características, estado y precio base de los bienes, se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01



LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DIMENSIONES	ESTADO	PESO EN KGS.	UBICACION FISICA	PRECIO BASE DEL LOTE S/.
01	74641847	CAJA DE SEGURIDAD PEQUEÑA	55 X 51 X 62 CM	Malo	550	Gerencia Regional de Educación Arequipa	220.00
02	74641847	CAJA DE SEGURIDAD GRANDE	68 X 1.46 X 68 CM.	Malo	1,600	Gerencia Regional de Educación Arequipa	640.00
03	74641847	CAJA DE SEGURIDAD PEQUEÑA	72 X 55 X 50 CM.	Malo	600	Gerencia Regional de Educación Arequipa	240.00
						TOTAL	1,100.00

Fuente: Se considera el peso, teniendo como base las medidas que exhiben la página web. El precio es un estimado aproximado considerando el precio de mercado y recoger en el lugar y tal como estén y se encuentren.

V.- MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

5.1. Los postores se presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.

5.2. El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera.

SEÑORES: MESA DIRECTIVA SUBASTA PUBLICA N° XXXXXXXXXXXX LOTE: (INDICAR EL N° DE LOTE) POSTOR: NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
--

5.3. La oferta contiene como mínimo lo siguiente :



Resolución Directoral de Administración N° 0040

a) Número del lote; b) Nombre / Razón social; c) Valor ofertado en moneda nacional; d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad

VI.- DE LOS POSTORES

- 6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren a través de [consignar mecanismo para el registro de postores]. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", a través de [consignar mecanismo para la presentación].
- 6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- 6.5 La Gerencia Regional de Educación Arequipa se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.



[Firma manuscrita]

VII.- ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

- 7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2 Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII.- DEL PAGO

- 8.1 El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.



Resolución Directoral de Administración N° 0040

- 8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería – Caja de la Gerencia Regional de Educación Arequipa. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.



IX.-ENTREGA DE LOTES

- 9.1 La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.
- 9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Gerencia Regional de Educación Arequipa lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cuatro días hábiles bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la Gerencia Regional de Educación Arequipa reasume la administración del lote abandonado.

X.- OTRAS CONDICIONES

NINGUNA

XI.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública presencial son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote

APÉNDICE

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe [consignar nombres y apellidos completos], identificado con [consignar tipo y número de documento de identidad], con [consignar domicilio] DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil(1) que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada [consignar si se trata de persona jurídica], con RUC N° [consignar número de registro único de contribuyente y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica].
[consignar fecha]

Firma del suscrito [consignar nombres y apellidos completos], [consignar tipo y número de documento de identidad],



Resolución Directoral de Administración N° 0040

(2) CODIGO CIVIL

19 ABR



Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta: 1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales; 2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción; 3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención; 4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxillares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones; 5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función; 6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis; 7. Los albaceas, los bienes que administran; 8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes; 9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.